Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	CERTIFICADO No. SDE-015 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA **BPIN** 2024251260044 CERTIFICADO No. SDE-024 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA **BPIN** 2024251260044	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	9.Cajica Activa y Económica
	Sector:	35. Comercio, Industria y Turismo
	Meta de resultado:	N/A
	Programa:	9. Cajicá Activa y Económica
	Meta de producto:	Realizar y desarrollar 1 plan anual de apoyo y fortalecimiento al sector artesanal
	Numero meta del producto:	215
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	28 de octubre de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ALEJANDRO GROSSO SIERRA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS	

Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del proyecto de fortalecimiento del emprendimiento, el comercio y los servicios turísticos de las empresas en el municipio de Cajicá. La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."* Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural. Que la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, establece que los municipios deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Que según el Acuerdo Municipal 016 de 2012 *"Por medio del cual se establece el día diecinueve (19) de marzo como el día del artesano Cajiqueño y establece una nueva política pública para los grupos poblacionales dedicados a las actividades artesanales" el cual* menciona en su artículo 2: Las organizaciones de Artesanos, en coordinación con la Administración Municipal, la Gerencia de Desarrollo Administrativo y la Gerencia de

Planeación Municipal, Diseñaran y apoyaran la realización de los siguientes tipos de actividades:

"a) Lúdico-culturales que integren el gremio de artesanos y sus familias."

Que en igual sentido su artículo tercero establece:

"la administración municipal, la gerencia de desarrollo administrativo y el instituto municipal de cultura y turismo gestionara la participación de los artesanos en talleres y seminarios tendientes a elevar, entre otros, los conocimientos de producción de los artesanos en temas neo-artesanales y de mercado local, regional nacional e internacional en función de variables culturales"

Que por lo anterior mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, por el cual de adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá-Cundinamarca 2024-2027 "CAJICA IDEAL 2024-2027" en su Línea Estratégica No. 3 Cajicá ideal productiva e innovadora Sector de inversión 35. Comercio, Industria y Turismo programa de plan de desarrollo Cajicá Activa y Económica Subprograma 42. Comercio Objetivo del Sector, se apunta aumentar la productividad y competitividad en el comercio local y regional del municipio de Cajica.

Que en aras de dar cumplimiento a las metas señaladas la Secretaria de Desarrollo Económico diseño una estrategia en la cual se busca que los artesanos adquieran conocimientos que les ayuden a perfeccionar técnicas ancestrales de tejido y nuevos componentes, a través de una salida ludicopedagogica, lo cual sin duda permitirá avanzar en componentes de innovación y sostenibilidad, mejorando nuestro enfoque competitivo en el sector artesanal de la región.

Lo anterior en busca de generar más ingresos, contribuyendo así en la mejora del nivel de vida de los Cajiqueños, en especial de quienes hacen aparte de las asociaciones de artesanos y emprendedores establecidas en el municipio de Cajicá, es por esto que se hace necesario contribuir con espacios de encuentro y de actividades lúdico-culturales que integren el gremio de artesanos a través de dicha salida ludo pedagógica.

Para la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Cajicá realizó la actualización y caracterización de la población dedicada a los oficios y trabajos artesanales, fortaleciendo su base de datos y evidenciando un incremento de cincuenta y cinco (55) artesanos adicionales frente a los sesenta y cinco (65) registrados durante la vigencia 2025, para un total de ciento veinte (120) artesanos.

Esta población se encuentra caracterizada y registrada por la Secretaría de Desarrollo Económico, y gran parte de sus integrantes ha participado en los procesos de caracterización adelantados por **Artesanías de Colombia S.A. – BIC**, entidad que promueve el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo del sector artesanal en el país, permitiendo identificar los diferentes oficios, técnicas, materias primas y líneas de producción desarrolladas por los artesanos del municipio.

Los ciento veinte (120) artesanos , algunos vinculados a asociaciones legalmente constituidas y otros que desarrollan su actividad de manera independiente desde hace varios años, participan de forma permanente en ferias comerciales, mercados campesinos, espacios de promoción, procesos de formación y estrategias de fortalecimiento empresarial lideradas por la Secretaría de Desarrollo Económico, en articulación con los programas de emprendimiento y empleo desarrollados en diferentes sectores del municipio.

En este contexto, esta población constituye el grupo beneficiario de la salida lúdico-pedagógica de carácter formativo en saberes artesanales tradicionales, la cual tiene como finalidad fortalecer sus competencias técnicas, promover el intercambio de conocimientos con comunidades artesanales de amplia trayectoria, incentivar la innovación sin perder la identidad cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad, competitividad y sostenibilidad de las artesanías producidas en el municipio de Cajicá.

Por lo anterior la secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá tiene la necesidad de realizar una salida lúdico-cultural, para los ciento veinte (120) artesanos vinculados a los programas de la secretaria de Desarrollo Económico registrados y

caracterizados en sus bases de datos, al municipio de Monguí, Boyacá, el cual cuenta con una importante trayectoria artesanal reconocida principalmente por la elaboración manual de balones de cuero, tradición que se consolidó desde 1934 y que ha sido transmitida de generación en generación, convirtiéndose en un referente cultural, económico y productivo del municipio. Asimismo, se destacan otros oficios como la talabartería, la tejeduría y los trabajos en madera y piedra, que reflejan los conocimientos técnicos y la creatividad de sus artesanos. Esta experiencia convierte a Monguí en un escenario pertinente para el intercambio de saberes y el aprendizaje de nuevas técnicas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades productivas, la innovación y la diversificación de los productos artesanales de los artesanos de Cajicá. Donde se van a realizar las siguientes actividades formativas cuya finalidad es brindar conocimientos tradicionales y útiles a los artesanos cajiqueños:

El primer Taller denominado: **ELABORACIÓN DE BALONES DE FÚTBOL EN CUERO SINTÉTICO FUTBOL No. 2** Taller práctico dirigido a los artesanos del municipio de Cajicá, orientado a dar a conocer y fortalecer sus capacidades productivas mediante la elaboración artesanal de balones de fútbol No. 2 en cuero sintético. La actividad permitirá conocer las técnicas de transformación y manipulación de este material, promoviendo la innovación, la diversificación de productos y la identificación de nuevas alternativas de producción que contribuyan al fortalecimiento y la competitividad del sector artesanal del municipio.

Segundo taller denominado; **"ELABORACIÓN DE LLAVEROS EN CUERO SINTÉTICO"** Taller práctico dirigido a los artesanos del municipio de Cajicá, cuyo propósito es brindarles conocimientos y herramientas para el aprendizaje de técnicas de elaboración de llaveros en cuero sintético, como una alternativa para diversificar su producción artesanal. Durante la actividad, los participantes conocerán las características y técnicas de manipulación de este material y desarrollarán habilidades prácticas mediante la elaboración de un llavero individual. Para ello, se suministrarán las herramientas y los materiales necesarios, promoviendo la creatividad, la innovación y la generación de nuevas oportunidades de emprendimiento y comercialización para el sector artesanal del municipio.

CAPACITACION No.1: **FORRADO CON HOJILLAS DE ORO DE MARCOS DE CUADROS Y ESPEJOS** . esta capacitación se realiza con la finalidad de generar una estrategia de fortalecimiento de las capacidades técnicas y creativas de los artesanos de Cajicá, mediante el intercambio de saberes y el aprendizaje de técnicas tradicionales reconocidas por su valor cultural y artístico. Esta práctica, que consiste en recubrir superficies talladas en madera con láminas delgadas de pan de oro o metal precioso, permitirá a los participantes conocer nuevos procesos de elaboración, acabados y conservación de piezas artesanales, ampliando sus conocimientos y posibilidades de innovación. Asimismo, esta experiencia contribuirá a diversificar su oferta de productos, incorporar valor agregado a sus creaciones, identificar nuevas oportunidades de comercialización y fortalecer la competitividad del sector artesanal de Cajicá, promoviendo la preservación de los oficios tradicionales y el desarrollo económico local.

INGRESO MUSEO DEL BALÓN Y MUSEO ARTE RELIGIOSO

Ingreso al Museo del Balón
Servicio de ingreso y recorrido guiado por las instalaciones del Museo del Balón, durante el cual los participantes conocerán la historia, los orígenes y la evolución de esta tradición en la región. Asimismo, se realizará una visita orientada al reconocimiento de la maquinaria antigua utilizada en la fabricación de balones, destacando los procesos artesanales y el valor histórico, cultural y patrimonial de esta actividad.

Ingreso al Museo de Arte Religioso
Servicio de ingreso y recorrido guiado por las instalaciones del Museo de Arte Religioso, en el que los participantes podrán apreciar ornamentos litúrgicos, textiles, documentos y piezas de alto valor histórico y patrimonial de la región. El recorrido incluirá la observación de aproximadamente ciento treinta (130) obras de pintura religiosa de los períodos colonial y barroco americano, entre las que se encuentran trabajos de reconocidos artistas como Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos, Baltasar Vargas de Figueroa y Juan Pérez Mejía.

El ingreso al Museo del Balón y al Museo de Arte Religioso constituye una oportunidad de enriquecimiento cultural y formación complementaria para los artesanos de Cajicá, al permitirles reconocer técnicas de elaboración artesanal, procesos históricos, expresiones artísticas y elementos patrimoniales que pueden servir como fuente de inspiración para sus propias creaciones. Estas visitas contribuyen a ampliar sus referentes creativos, fortalecer su identidad cultural, estimular la innovación en sus productos e incorporar nuevos elementos de

diseño y valor agregado a sus propuestas artesanales, favoreciendo así su crecimiento artístico, productivo y comercial

Conforme lo anterior, con esta iniciativa se busca una estrategia de fortalecimiento de capacidades para los artesanos del municipio de Cajicá, al permitir un proceso de formación e intercambio de conocimientos con una de las comunidades artesanales más representativas del país en materia de cuero sintético.

La Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Cajicá, en el marco de sus competencias y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, identifica la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, creativas y productivas de aproximadamente ciento veinte (120) artesanos del municipio, mediante una jornada de formación e intercambio de saberes en el municipio de Monguí, Boyacá, reconocido por la conservación de sus tradiciones y oficios artesanales, particularmente en la fabricación de balones, el trabajo en madera y otras expresiones de valor cultural y patrimonial.

La selección de Monguí obedece a su reconocimiento como referente artesanal nacional y a la posibilidad de ofrecer a los participantes experiencias de aprendizaje directamente relacionadas con sus actividades productivas, a través de capacitaciones en técnicas como el hojillado de oro, el acercamiento a procesos tradicionales de elaboración artesanal y recorridos pedagógicos por el Museo del Balón y el Museo de Arte Religioso. Estos espacios permitirán conocer técnicas, materiales, procesos de transformación, acabados y referentes artísticos que podrán ser incorporados y adaptados a las líneas de producción artesanal de Cajicá, favoreciendo la innovación, la diversificación de productos y la generación de valor agregado.

La realización de esta actividad mediante una salida pedagógica de una jornada resulta idónea, toda vez que permite concentrar en un mismo escenario territorial los procesos de formación, intercambio de conocimientos y reconocimiento cultural, optimizando los tiempos y recursos destinados a la actividad, sin afectar de manera prolongada las actividades productivas y comerciales de los artesanos. De igual manera, la Secretaría requiere contratar un operador con capacidad logística, técnica y operativa para garantizar integralmente el desplazamiento, alimentación, coordinación, acompañamiento y desarrollo de las actividades programadas para los aproximadamente 120 participantes, considerando que la entidad no cuenta con la disponibilidad operativa ni con los recursos humanos y logísticos especializados para asumir directamente la ejecución integral de esta jornada, sin afectar el cumplimiento de sus demás funciones y responsabilidades institucionales.

Con esta actividad se espera beneficiar directamente a aproximadamente ciento veinte (120) artesanos de Cajicá, quienes adquirirán nuevos conocimientos y herramientas prácticas para fortalecer sus procesos creativos y productivos. Como resultados verificables se proyecta la participación efectiva de los beneficiarios, la realización de las actividades de formación e intercambio de saberes, la identificación y apropiación de nuevas técnicas artesanales y la formulación de propuestas de aplicación de dichos conocimientos en sus productos. Lo anterior podrá evidenciarse mediante registros de asistencia, registro fotográfico, memorias de la jornada y evidencias de los ejercicios prácticos o propuestas desarrolladas por los participantes.

Que en cumplimiento de las disposiciones de los Acuerdos Municipales Nos. 01 y 16 de 2012, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere adelantar actividades lúdico–pedagógicas y culturales orientadas a la preservación, fortalecimiento y promoción del oficio artesanal como patrimonio cultural y generador de ingresos para las familias artesanas.

Asimismo, el artículo 3 del mismo acuerdo dispone que la Administración Municipal, la Gerencia de Desarrollo Administrativo y el Instituto Municipal de Cultura y Turismo gestionarán la participación de los artesanos en talleres y seminarios orientados a fortalecer, entre otros aspectos, sus conocimientos en producción artesanal, incluyendo temas neoartesanales y de mercado local, regional, nacional e internacional, considerando las variables culturales pertinentes.

Que por lo anterior mediante el Acuerdo Municipal No. 01 del 29 de mayo de 2024, por el cual de adopta el Plan de Desarrollo para el Municipio de Cajicá-Cundinamarca 2024-2027 "***CAJICA IDEAL 2024-2027"*** en Dimensión No. 3 "*Cajicá ideal productiva e innovadora* "Sector Comercio, Industria y Turismo, Subprograma **Comercio** cuyo Objetivo principal es

impulsar el emprendimiento y el comercio local mediante el fortalecimiento de las cadenas productivas, la promoción de la asociatividad entre comerciantes, la implementación de estrategias de desarrollo comercial y la oferta de capacitación, microcréditos y acompañamiento continuo, con el fin de generar un entorno favorable para el crecimiento económico del municipio y la creación de nuevas oportunidades para los emprendedores.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas, la Secretaría de Desarrollo Económico diseñó una estrategia orientada a que los artesanos adquieran conocimientos que les permitan perfeccionar técnicas ancestrales del uso del cuero e incorporar nuevos componentes. Esto se desarrollará a través de una salida lúdico-pedagógica que, sin duda, contribuirá al fortalecimiento de procesos de innovación y sostenibilidad, mejorando la competitividad del sector artesanal en la región.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Económico justifica la presente contratación como necesaria para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la materialización de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el fortalecimiento del sector artesanal del Municipio de Cajicá.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo certificado por el Almacenista General.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA SALIDA LUDICO PEDAGOGICA Y TURÍSTICA DEL "DIA DEL ARTESANO" Y DEMÁS ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS META PRODUCTO 215 A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

7.2 Clasificación UNSPSC:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de cáterin
90101700	Servicios de Cafetería
86101700	Servicios de formación profesional en artesanías
60123500	Materiales de artesanía de cuero
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90111600	Facilidades para encuentros
90101500	Restaurantes
93141500	Servicios de bienestar social
80141600	Gestión de eventos
80141900	Reuniones y eventos

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Ver anexo 1 especificaciones técnicas.

7.4. Plazo de ejecución del contrato:

El término de duración del contrato que se suscriba será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

7.5. Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato será será en el Municipio de Cajicá-Cundinamarca y Monguí, Boyacá, no obstante el Domicilio contractual será el Municipio de Cajicá.

7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: Obligaciones Específicas: 1. Prestar el servicio requerido de acuerdo a las condiciones solicitadas por la entidad y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, los estudios previos y el pliego de condiciones 2. Prestar el servicio de transporte, alimentación (desayuno, refrigerios y almuerzo), talleres y capacitación artesanal, ingreso guiado a museos, hidratación, souvenir, póliza de accidentes personales y personal mínimo (coordinador, guía y auxiliares de enfermería), en las cantidades y condiciones del Anexo 1, para los 120 artesanos del municipio de Cajicá en el sitio ofertado. 3. Realizar el traslado de las personas desde el municipio de Cajicá al lugar ofertado y viceversa, de acuerdo a las siguientes especificaciones: Hora de salida del municipio de Cajicá, a las cuatro de la mañana (04:00 a.m.) - Hora de regreso del lugar ofertado, a las ocho de la noche (08:00 p.m.) 4. Garantizar la disponibilidad de un sitio que tenga las características descritas en el numeral 7.3 de presente estudio previo y ficha tecnica según anexo 1 5. Realizar dos talleres artesanales dirigido a las 120 personas de acuerdo a lo descrito en el anexo 1 de especificaciones técnicas descritas. 6. Suministrar en el lugar del evento un salón con capacidad para 120 personas de acuerdo a lo descrito en especificaciones técnicas 7. El contratista deberá suministrar transporte en buses de 40 puestos de acuerdo a lo descrito en especificaciones técnicas y en caso de que algún vehículo presente daños el contratista deberá disponer de inmediato su reemplazo por otro que cumpla las mismas especificaciones. 8. Suministrar doscientas cuarenta (240) botellas de agua sin gas de 2 ml (dos por persona), conforme al ítem 7 del Anexo 1Entregar previamente a la salida y para verificación los documentos requeridos en el anexo técnico. 9. Los documentos deberán estar vigentes al momento de realizar la actividad y cumplir con las formalidades necesarias para la realización de la actividad contratada. 10. Entregar oportunamente las pólizas y garantías exigidas en el contrato, junto con sus respectivos soportes de expedición y pago, cuando corresponda, para la revisión y aprobación por parte de la Entidad, de conformidad con las condiciones contractuales. Así mismo, deberá garantizar que las coberturas se encuentren vigentes durante el período de ejecución contractual y que amparen los riesgos establecidos por la Entidad. 11. Presentar un registro fotográfico organizado y fechado que evidencie el desarrollo de la salida pedagógica, incluyendo el desplazamiento, las actividades de formación, los talleres, las visitas a los museos, los servicios de alimentación y demás componentes logísticos contratados. Este registro deberá permitir verificar la ejecución efectiva de las actividades programadas. 12. Elaborar y entregar los listados de asistencia de los artesanos beneficiarios de la salida pedagógica, debidamente diligenciados y firmados por los participantes 13. El contratista se obliga a mantener la disponibilidad permanente e inmediata de los vehículos requeridos, por el tiempo requerido para su uso y deberán estar ubicados y disponibles en los sitios de las actividades, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado por el Municipio. 14. El contratista debe contar con un plan de contingencia, en caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor que no permita desarrollar las actividades programadas. 15. El contratista deberá garantizar los servicios ofertados en su propuesta durante toda la ejecución del contrato. 16. El contratista deberá asumir el costo de los parqueaderos que sean necesarios del vehículo. 17. Los costos de alimentación y refrigerios en general del conductor serán asumidos por el contratista. 18. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión del trabajo del vehículo, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a personas o cosas.

19. Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito.
20. Estar atento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con ocasión al cumplimiento del objeto contratado.
21. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad.
22. Presentar informe detallado con la respectiva factura o documento equivalente, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro y/o factura según sea el caso.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio
3. Presentar un informe de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, respectivamente;
13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor;
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato;
15. Presentar oportunamente la cuenta de cobro para realizar efectivamente los respectivos pagos.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 3. Precisar e individualizar los inmuebles que serán objeto de avalúo. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La modalidad de contratación a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "*(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)*". *"(…) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de menor cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida exceda el 10 por ciento de la mínima cuantía de la entidad independientemente de su objeto conforme a la Ley 1150 de 2007. Que según Certificación expedida por el Secretario de Hacienda se establece que la MENOR CUANTIA es desde la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 78.790.725) hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($787.907.250).**
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO**, o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	El análisis de la oferta va orientado al estudio de mercado y se rige por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 "*pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*" y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 "*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del*

registro mercantil, Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación…"

Nota 1: De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas. Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como Mipyme en Colombia.

El Municipio de Cajicá de manera discrecional decidirá la limitación territorial siempre garantizando la pluralidad de oferentes en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad.

ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. **SC-SDE-007** en la plataforma SECOP II el día 27 de octubre hasta las 2:00 pm donde NO se recibieron solicitudes.

Por lo tanto, fue necesario solicitar cotización a empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios, solicitud enviada mediante correo electrónico.

Adicional a lo anterior y en aras de propender la pluralidad de oferentes la Entidad procedió a realizar solicitud de Cotización a las siguientes empresas:
COMERCIAL DKSERVICES (comercialdkservices@gmail.com) **FUNDACION SERVISAMOA** (fundacionservisamoa@gmail.com) Y **FUNDACION GAMERO** (comprasgamero@hotmail.com)

Número de cotización	Valor total
COMERCIAL DKSERVICES	$ 98.257.978
FUNDACION SERVISAMOA	$ 85.746.571
FUNDACION GAMERO	$ 85.995.450
Valor promedio	$90.000.000

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 90.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas	EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas: **PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA**: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 316, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 , La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: según lo establecido en el Artículo 345 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 351, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo Municipal No. 33 de 2025 y en especial el artículo 328, la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No. 33 de 2025 . La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.
En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento, Artículo 351 de la Ordenanza 039 de 2020.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
Aspectos en materia tributaria para tener en cuenta:

Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA y CONSUMO o cualesquiera de otros impuestos aplicable, la persona (natural o jurídica) que presenta la cotización, deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones.
Indicar los valores unitarios, especificando si incluyen Impuesto al valor agregado (IVA, u otras Contribuciones ejemplo: IMPOCONSUMO)

Retención en la fuente según servicio o bien suministrado Lo anterior según las responsabilidades que acredite el RUT.

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 90.000.000)**

CDP 2026000695- CDP 2026001010

02 DE ENERO DE 2026- 13 DE ABRIL DE 2026

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026001010	2.3.3.3502026-2024251260044-2.3.2.02.02-00901.215-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Realizar y desarrollar 1 Plan anual de apoyo y fortalecimiento al sector artesanal/ ADMINISTRACION CENTRAL/ Servicio de diseño y/o mejoramiento de productos artesanales/ RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 40.000.000

	2026000695	2.3.3.3502026-2024251260044-2.3.2.02.02-00901.215-1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION /Realizar y desarrollar 1 Plan anual de apoyo y fortalecimiento al sector artesanal/ ADMINISTRACION CENTRAL/ Servicio de diseño y/o mejoramiento de productos artesanales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 50.000.000	

13. Forma de pago y requisitos:

El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: UN UNICO PAGO, una vez culminada y ejecutada satisfactoriamente la salida lúdico-pedagógica y turística y se haya verificado el cumplimiento integral del objeto contractual y previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Por parte del contratista:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los servicios prestados, valor unitario, IVA discriminado si aplica y valor total. La Factura debe cumplir con los requisitos legales para su trámite y pago
2. Acreditación del pago al sistema de seguridad social integral.
3. Informe de actividades detallado de los servicios prestados, que deberá contener como mínimo el número y fechas de los trayectos realizados.
4. Copia del RUT para el primer pago.
5. Certificación bancaria para el primer pago.

Por parte del supervisor del contrato:

1. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
2. Acta de pago.
3. Certificación de cumplido a satisfacción.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Los pagos se harán por transferencia electrónica, para

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio.

	Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a. correspondiendo a la "*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones*". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "…En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (…) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, legalmente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Transporte según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el transporte terrestre de pasajeros. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades

suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT

3) Libreta Militar, en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta.

En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La garantía deberá estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, y en todo caso por un término mínimo de noventa (90) días contados desde el cierre.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Cajicá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Datos sensibles

7) Compromiso anticorrupción

8) Compromiso de Transparencia

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

1. **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

2. **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado

	de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios. 3. **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales. 4. **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia). 5. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.** El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. 6. **Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales.** Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
15.3. Capacidad financiera y Organizacional	La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE — **≥ 1,88** INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL — **≤ 0,50** RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES — **≥ 4,25** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO. **INDICADOR** / **ÍNDICE REQUERIDO** RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO — **≥ 0,49** RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO — **≥ 0,27**

15.4. Capacidad experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia certificada mediante dos contratos celebrados ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual corresponda a la **realización de salidas lúdico-pedagógicas y turísticas; cuyo alcance y/o actividades estén dirigidas a personas categorizadas como artesanos.** La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV

Cada uno de los contratos, debe contener el 100% de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR EN SMMLV
90101600	Servicios de cáterin	51,4
90101700	Servicios de Cafetería	
86101700	Servicios de formación profesional en artesanías	
60123500	Materiales de artesanía de cuero	
78111800	Transporte de pasajeros por carretera	
90111600	Facilidades para encuentros	
90101500	Restaurantes	
93141500	Servicios de bienestar social	
80141600	Gestión de eventos	
80141900	Reuniones y eventos	

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la verificación solo se tendrán en cuenta los dos primeros contratos aportados en el Anexo indicado para tal fin
4. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
5. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
6. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
9. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
10. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia de acuerdo al porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
11. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
12. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.
13. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
14. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
15. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número

	entero de la centésima del valor. 16. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 17. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".
15.5 Capacidad técnica	**El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes** Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "**NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**". **1) ESPECIFICACIONES TECNICAS :** El proponente debe aportar carta de compromiso suscrita bajo la gravedad del juramento donde manifieste el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ficha técnica sin modificar las condiciones establecidas so pena de ser evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.** **2) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO- RNT:** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RNT, en la categoría de **OPERADORES O DESARROLLADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y/O REPRESENTACION TURÍSTICA,** para lo cual debe presentar certificado de Registro Nacional de turismo vigente, en caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito. **3) CARTA DE DISPONIBILIDAD CAPACITACION – ELABORACION DE BALONES Y LLAVEROS:** El proponente deberá aportar una **carta de disponibilidad suscrita por el fabricante y/o el representante legal del establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Monguí, Boyacá**, en la cual se certifique la disponibilidad del espacio físico, las instalaciones y los equipos necesarios para la realización de los talleres dirigidos a los artesanos del municipio de Cajicá, de conformidad con los horarios establecidos y las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1 – Ficha Técnica del proceso. La carta deberá estar dirigida a la **Alcaldía Municipal de Cajicá** e indicar expresamente la disponibilidad del establecimiento para el desarrollo de las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas exigidas. Adicionalmente, el proponente deberá aportar copia del **certificado de matrícula mercantil vigente de la empresa y/o persona natural que suscriba la carta de disponibilidad**, cuya actividad económica deberá guardar relación con los talleres y/o las actividades objeto del presente proceso. Así mismo, deberá adjuntar un **registro fotográfico actualizado del establecimiento**, que permita verificar la existencia del lugar, sus instalaciones, los espacios disponibles y los equipos requeridos para el desarrollo de los talleres, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 – Ficha Técnica. Lo anterior, con el fin de acreditar la existencia del establecimiento de comercio, la correspondencia de su actividad económica con el objeto requerido y la disponibilidad de las condiciones físicas y operativas necesarias para la ejecución de las actividades contratadas. **4) CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL LOS BUSES Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:** La prestación del transporte de pasajeros debe cumplir con las condiciones técnicas y operativas, según lo exigido en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, para lo cual el oferente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o el compromiso de disponibilidad de los vehículos suscrito por el propietario y/o el representante legal.
b) Licencia de Tránsito de cada vehículo.
c) Tarjeta de operación vigente.
d) Certificado de Revisión Tecnomecánica vigente de cada vehículo.
e) SOAT de cada vehículo.
d) modelo 2019 o superior.
El vehículo, deberá tener como mínimo 40 puestos

SALÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES

El contratista deberá presentar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, mediante la cual certifique que dispone de un salón ubicado en el municipio de Monguí, Boyacá, con capacidad mínima para ciento veinte (120) personas sentadas, dotado del mobiliario y las condiciones físicas y logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de los talleres y actividades de formación programadas.

PERSONAL MINIMO:

El Proponente deberá en el Anexo No. 7 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Coordinador	1	Profesional en Logística, con título de posgrado en Gerencia de Proyectos, responsable de coordinar la logística de la salida, así como la entrega y distribución de desayunos, almuerzos y refrigerios, y la planificación y coordinación de los recorridos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas	experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional, y una experiencia específica adicional mínima de cinco (5) años en la coordinación y organización de eventos y/o en la planeación, coordinación y ejecución de salidas lúdico-pedagógicas.
Guías	1	Persona encargada de realizar los recorridos y brindar acompañamiento durante el desarrollo de las actividades previstas en el proceso, garantizando la orientación, asistencia y atención de los participantes. Formación académica y requisitos: Título de tecnólogo en Guianza Turística. Tarjeta profesional que lo acredite como guía de turismo, Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente en la categoría correspondiente a guía de turismo.	Experiencia específica: mínimo un (1) año de experiencia en actividades similares a las del presente proceso, relacionada con la realización de recorridos turísticos, acompañamiento y orientación de grupos.
Auxiliar en Enfermeria	3	Personal responsable de brindar acompañamiento y	Experiencia general de 2 años en la atención

		apoyo en la atención básica en salud de los participantes durante el desarrollo de la salida lúdico-pedagógica, con el fin de contribuir a su bienestar, seguridad y atención oportuna ante situaciones que puedan afectar. Técnico en auxiliar de enfermería con permanencia continua durante la salida lúdico – Pedagógica.	médica inmediata en situaciones de emergencia, como heridas, accidentes

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato; - Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.
c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
d. Allegar la respectiva tarjeta profesional en dado caso que aplique.
e. cedula de ciudadanía

Nota. La experiencia laboral o profesional se tomará desde la fecha de grado.

16. Evaluación Ofertas:

El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	29,5 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	60 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Emprendimientos y Empresas de mujeres	0,25 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0,25 punto
TOTAL	100 puntos

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija

lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar).

	Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.

		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las

		sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior-(Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

	NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (29,5 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. **NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos. **METODO** Media Aritmética Media Aritmética Alta Media Geométrica con presupuesto oficial Menor Valor Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación. **El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:**

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2\,(\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las

Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del maximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del maximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$ Donde, V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
16.2. Aspectos de Calidad	**ASPECTOS DE CALIDAD (60 PUNTOS)** La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 60 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: **CRITERIO DE PONDERACIÓN 1 FACTOR DE CALIDAD** Edad del parque automotor ofertado. El proponente que ofrezca y acredite, junto con su oferta económica, vehículos recientes para la prestación del servicio de transporte especial, se le asignarán hasta 20 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2024-2026 para la prestación del servicio y que aporte certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato	20
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2021-2023 para la prestación del servicio y que aporte certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato.	10
El proponente que ofrezca un (1) vehículo modelo 2020 o inferior para la prestación del servicio y que aporte certificado de disponibilidad del 100% de la ejecución del contrato.	05

Para acreditar este criterio, la entidad tendrá en cuenta únicamente los vehículos ofertados en la propuesta inicial. Los documentos y/o requisitos de contenido habilitantes relacionados con el parque automotor que sean objeto de subsanación, no serán tenidos en cuenta para tal fin. En caso que un proponente presente vehículos con diferentes modelos, la asignación del puntaje se hará de forma proporcional.
Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

CRITERIO DE PONDERACIÓN 2 FACTOR DE CALIDAD

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente cuando el establecimiento de comercio y/o la persona natural encargada de desarrollar los talleres en el municipio de Monguí, Boyacá, se encuentre acreditado(a) como artesano(a) ante Artesanías de Colombia S. A.
Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá aportar el link oficial de **ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A** que permita verificar el registro del establecimiento de comercio y/o de la persona natural y demostrar que el oficio artesanal registrado corresponde a la marroquinería y talabartería en el Municipio de Monguí, de acuerdo con la naturaleza de los talleres objeto del presente proceso y carta de compromiso dirigida al Municipio de Cajicá y relacione el nombre del proponente.

CRITERIO	PUNTAJE

Cumple con las condiciones establecidas y acredita los requisitos exigidos	20
No cumple o no acredita documentalmente las condiciones exigidas	0

CRITERIO DE PONDERACIÓN 3 FACTOR DE CALIDAD

Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que acredite que el establecimiento de comercio y/o la persona natural encargada de desarrollar los talleres en el municipio de Monguí, Boyacá, cuenta con una experiencia mínima certificada de tres (3) años en actividades en gestión y fortalecimiento artesanal en dicho municipio.
Para acreditar el cumplimiento de este criterio, el proponente deberá aportar una certificación expedida directamente por una entidad, del orden nacional, departamental o municipal, en la que conste de manera expresa la experiencia exigida, el período durante el cual se desarrollaron las actividades y su relación con el fortalecimiento artesanal en el municipio de Monguí, Boyacá

CRITERIO	PUNTAJE
Cumple con las condiciones establecidas y acredita los requisitos exigidos	20
No cumple o no acredita documentalmente las condiciones exigidas	0

16.3. Incentivo Industria Nacional

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1) Servicios nacionales o
2)
3) con trato nacional
4) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMEINTOS Y. MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará con un puntaje de 0.25 puntos de la siguiente manera:

Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0,25 **puntos**. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del Decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0,25 **puntos**. Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860. Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.

17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratante, el valor de la garantía, en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, y en todo será igual al plazo de ejecución del contrato **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años

más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta equivalente al quince por ciento del valor del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento Del Contrato	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Calidad Del Servicio	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por Un Valor Equivalente A Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes, Al Momento De La Expedición De La Póliza Con Una Vigencia Igual A La Ejecución Del Contrato	plazo del contrato

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI

Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

ALEJANDRO GROSSO SIERRA
Secretario de Desarrollo Económico (Líder de la Necesidad)

Elaboró: Valentina Rico Gamboa/ Contratista SDE
Revisó y Aprobó: Alejandro Grosso Sierra / Secretario de Desarrollo Económico